



¿Cómo puedo garantizar la seguridad de mis instalaciones de punto de recarga de vehículo eléctrico?



Según datos de ANFAC existen en España unos 20.243 puntos de recarga de vehículo eléctrico de acceso público. Se estima que a finales de 2022 existían en España aproximadamente 11.000 vehículos eléctricos puros, es decir, un 0,4 % del total de vehículos.

Sin embargo, no hay suficientes puntos de acceso público, siendo la mayoría de baja potencia y los tiempos de recarga de las baterías son, como mínimo, de 3 horas. Tan solo un 10% de los puntos existentes en España son de carga rápida.

20.243

puntos de recarga

11.000

vehículos eléctricos a finales de 2022

0,4%

del parque de vehículos

01 Tiempos de recarga de Vehículo eléctrico

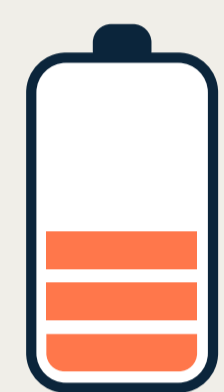
Podemos establecer varios tipos de carga, dependiendo de la potencia que tenga el punto de recarga y del tipo de batería:

Carga lenta



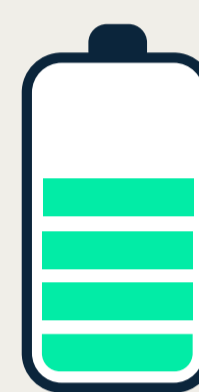
3,7 kW: 8 horas
7,4 kW: 4 horas

Carga semi rápida



Entre 11 kW y 22 kW:
Entre 3 hora y 1,5 horas

Carga rápida



50 kW:
80% de la batería
en 30 minutos

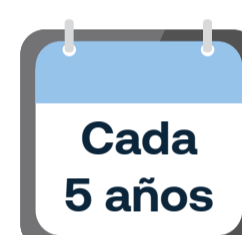
Carga ultra rápida



Más de 50 kW:
Entre 15 y 25 minutos

02 ¿Qué instalaciones deben pasar la inspección? ¿Cada cuánto?

- Las de potencia prevista superior a 50 kW
- Las ubicadas en el exterior, de potencia prevista superior a 10 kW
- Las que incluyan estaciones de recarga previstas para el modo de carga 4



Deberán pasar su inspección periódica todas ellas cada 5 años.

03 Normativas aplicables



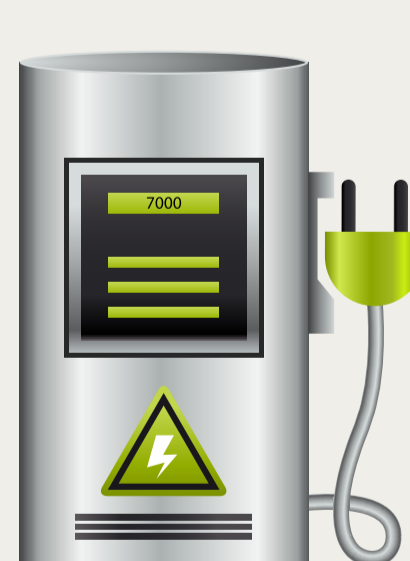
- R.D. 842/2002: Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- Real Decreto 1053/2014: Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52
- El Real Decreto Ley 15/2018: Medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.
- La Ley 7/2021: Cambio climático y transición energética.
- Real Decreto 184/2022: Prestación de servicios de recarga energética de V.E.
- Real Decreto 450/2022: Código técnico de la Edificación
- Real Decreto Ley 23/2020: Medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto Ley 29/2021: Fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables.

04 ¿Qué consecuencias puede tener no hacerlo?



Además de las sanciones que pueden llegar si no se cumplen las normativas anteriores, es de vital importancia asegurarse que los puntos de recarga cumplen con los requisitos mínimos para garantizar la seguridad del personal que manipula estas instalaciones, normalmente no instruido en el manejo de instalaciones eléctricas ni en los riesgos derivados de la manipulación de las mismas, ya que se pueden producir accidentes si no son revisadas debidamente.

05 ¿Cuáles son los defectos más comunes en los puntos de recarga?



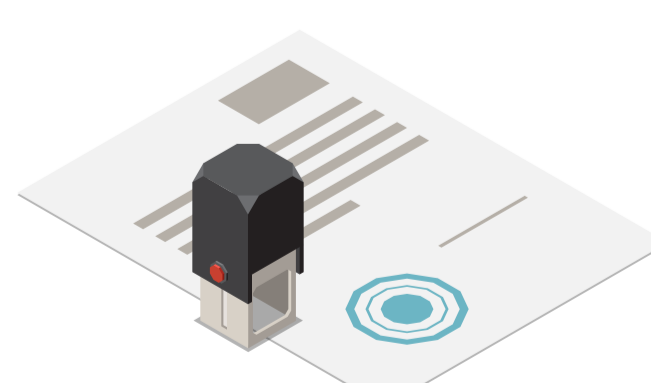
Entre los defectos más comunes figuran:

- Empleo de protecciones diferenciales de sensibilidad superior a 30 mA y/o empleo de diferenciales que no son de clase A
- No dotar dicha protección al origen de los circuitos que alimentan los puntos de recarga
- No garantizar la selectividad con otras protecciones diferenciales instaladas "aguas arriba"
- Características de los dispositivos de protección contra sobrecorrientes inadecuadas
- Falta de dispositivos de protección frente a sobretensiones (especialmente transitorias)

06 ¿Cómo podemos ayudarte?



Realizamos inspecciones iniciales y periódicas para garantizar la seguridad de tus instalaciones de recarga de vehículo eléctrico, como Organismo de Control acreditado por ENAC.



Simplificamos los trámites burocráticos, guiándote en la documentación que necesitas presentar y los procesos administrativos que debes pasar.

Conoce a fondo esta normativa

Webinar

-> Ver



Descubre cómo se realiza la instalación de estos puntos

Documento Técnico

-> Descargar



Garantiza la seguridad de tus puntos de recarga de Vehículo Eléctrico

<https://www.tuvsud.com/es-es/inspeccion-puntos-recarga>